

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**55****ROBLEDO DE CHAVELA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados definitivamente por resolución de Alcaldía de 30 de marzo de 2016 el padrón y lista cobratoria del impuesto de circulación de vehículos referido al año 2016 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón y lista cobratoria podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de circulación de vehículos correspondientes al año 2016.

El plazo para efectuar el pago del impuesto de circulación de vehículos del ejercicio 2016 será, en período voluntario, del 20 de abril de 2016 al 20 de junio de 2016.

El período ejecutivo con el 5 por ciento de recargo será del 21 de junio de 2016 al 21 de julio de 2016.

Para poder realizar el pago de dicho impuesto mediante ingreso o transferencia bancaria en las oficinas del “Banco Santander”, cuenta corriente número ES49 0030/1157/06/0870503271.

En Robledo de Chavela, a 30 de marzo 2016.—El alcalde (firmado).

(02/11.749/16)

